

sean plasmados ante medios de declaración, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transacciones de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedor/s (los) en la sucesiva el/la "Coordinador" y/o mismos que cuenten con las permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a baja la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación de servicios. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicio.

SEGUNDA.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Para la prestación de servicios de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar al mismo el servicio mediante el más alto estándar de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A contraher los servicios, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Adicionar a el Proveedor de forma verbal, cualquier información que le este requiera para poderle prestar los servicios de intermediación, para transporte a través de sus Coordinados; 3) Someterse a la Política comercial de Mercaderías del Proveedor, misma que podrá consultarse en la página web www.paquetexpress.com.mx; 4) Aceptar las condiciones de intermediación de mercancías que se establezcan en el presente Contrato; 5) Entregar la mercancía a destino, debidamente asegurada y etiquetada para el transporte, de conformidad con el Artículo 66, Fracción (I) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en el caso de que el destino de la mercancía sea a través de un Coordinado; 6) El Consumidor, someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea dañante desde su entrega en esta Solución de Servicio, y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; 7) En caso de que la mercancía sea de contrabando ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad o a suera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinados, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha actividad; y 7) Todas las demás que establezca el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transacción de mercancías de su cliente; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL DESTINATARIO. El Destinatario de la mercancía, al aceptar el presente Contrato, se obliga a: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios que se establezcan en el presente Contrato; 2) Someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en el caso de que el destino de la mercancía sea a través de un Coordinado; 3) Someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 4) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea dañante desde su entrega en esta Solución de Servicio, y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; 5) En caso de que la mercancía sea de contrabando ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad o a suera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinados, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha actividad; y 6) Todas las demás que establezca el Contrato.

Consumidor o el destinatario en su caso, no obtienen el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectos de su entrega.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad correo, este tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicite la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solución de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía en el domicilio señalado al Consumidor en la Solución de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para notificar al destinatario de la mercancía, para que este comparezca a recogerla. Si el destinatario no comparece a recoger la mercancía, el Proveedor podrá entregar la mercancía en el domicilio designado para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo.

En caso que transcurran más de 90 minutos de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio, así como las deudas por los conceptos citados y/o si no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercer la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas a un tercero.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea, o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestatario del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor se compromete a proporcionar materiales protectores, razón por la cual, si el Consumidor fallara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a dañarse o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehí-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruir la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de la mercancía cuando ésta sufre un daño, robo o voladura o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado por el Consumidor o el destinatario, en cuyo caso el Proveedor se subrogará en los derechos del prestatario del seguro, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía. En caso de que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro y será el único responsable de la pérdida de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y sin ser víctima de responsabilidad al servicio, el Consumidor declara que el seguro que contrata para el envío de la mercancía no cubra los daños por voladura o extravío, el Consumidor deberá pagar la prima correspondiente al valor del seguro

sean plasmados ante medios de declaración, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transacciones de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedor/s (los) en la sucesiva el/la "Coordinador" y/o mismos que cuenten con las permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a baja la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación de servicios. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicio.

SEGUNDA.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Para la prestación de servicios de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar al mismo el servicio mediante el más alto estándar de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A contraher los servicios, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Adicionar a el Proveedor de forma verbal, cualquier información que le este requiera para poderle prestar los servicios de intermediación, para transporte a través de sus Coordinados; 3) Someterse a la Política comercial de Mercaderías del Proveedor, misma que podrá consultarse en la página web www.paquetexpress.com.mx; 4) Aceptar las condiciones de intermediación de mercancías que se establezcan en el presente Contrato; 5) Entregar la mercancía a destino, debidamente asegurada y etiquetada para el transporte, de conformidad con el Artículo 66, Fracción (I) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en el caso de que el destino de la mercancía sea a través de un Coordinado; 6) El Consumidor, someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea dañante desde su entrega en esta Solución de Servicio, y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; 7) En caso de que la mercancía sea de contrabando ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad o a suera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinados, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha actividad; y 7) Todas las demás que establezca el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transacción de mercancías de su cliente; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

En caso de que el Consumidor o el destinatario no sea el mismo, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de mercancías, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles u otros cargo o pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a los que se envíen, así como de la legislación de tránsito de la mercancía.

CUARTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad correo, este tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicite la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solución de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía a domicilio, el destinatario tendrá un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solución de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para notificar al destinatario de la situación de la mercancía. Si el destinatario no se encuentra en el domicilio señalado, el Proveedor podrá entregar la mercancía en el domicilio designado para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

En caso que transcurran más de 90 minutos de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio, así como la deuda por los conceptos citados y/o si no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercer la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestatario del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor se obliga a proporcionar materiales promocionales, razón por la cual, si el Consumidor fallare su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a dañarse o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehí-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruir la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

QUINTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de la mercancía cuando ésta sufre un daño, robo o voladura o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado por el Consumidor o el destinatario, en cuyo caso el valor de la mercancía reclamada será el valor declarado en el seguro. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o extravío de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la cantidad de los deducibles correspondientes. Si el Consumidor no paga la cantidad correspondiente al deducible, el Proveedor se reserva el derecho de cancelar la condición especial plasmada en esta cláusula de Solución de Servicio.

El seguro contratado a su favor por el Consumidor no ampara al daño a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estas últimas mayores de 5 centímetros de las naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal desde donde se entregara a correo. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro ampara una vez que el destinatario se encuentra en el domicilio de destino por un periodo de 10 días de las naturales a partir de la hora en que el destinatario recibe la mercancía. El seguro no ampara el daño a la mercancía durante el transporte por medio de la subcontratación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terroristas, guerra, ni actos que provengan de terroristas, guerra, ni actos que provengan de terroristas, guerra.

En caso de pérdida, deterioro, pérdida o extravío en el envío, el destinatario o el Consumidor deberá pagar el valor de la mercancía reclamada, en su caso, en los siguientes supuestos donde existió la declaración o fraude:

Los casos previenen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías es, se detallan a continuación:

SEXTA.- IDENTIFICACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá notificar al Consumidor conforme a lo siguiente: A) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y B) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este concepto como la cantidad monetaria mediante la cual se adquiere un bien nuevo.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de los casos, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Art. 66-66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 de los Reglamentos de Paquetexpress y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de aportar una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinados, caso contrario el Proveedor quedará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

En caso de que el Consumidor no presente la documentación necesaria para el pago de la indemnización en el tiempo establecido en el presente Contrato, el Proveedor podrá declarar en el acta de recibo de entrega que se revoca la demanda de la mercancía reclamada. Posteriormente a la declaración de pérdida, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquier de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días de las naturales, posteriores al registro de los honorarios para presentar su reclamación, entendiéndose que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

SEPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") o la Ley y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión racional, así como a los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en pago a las disposiciones aplicables; cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, y seguridad.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 25 Avenida, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sonora, México, C.P. 81280.

El Consumidor que al proporcionar que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: 1) Cotizar los servicios; 2) Controlar los servicios; 3) Llevar a cabo el acta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; 4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; 5) Laborar y/o modificar contratos, acuerdos, conversos comerciales u otros cualquier otro uso que no sea el que se prevé en el presente Aviso de Privacidad, no tiene derecho a oponerse a ello. En el caso de que el destinatario de los datos personales sea una persona menor de edad, el consentimiento debe ser otorgado por el representante legal de la persona menor de edad.

El Consumidor, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquier de nuestras sucursales o visite el sitio web www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad.

DECIMA.- SUSCRIPCION Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse plenamente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de que el destinatario no sea el mismo que el Consumidor, el destinatario se obliga a aceptar y cumplir con el presente Contrato y la política comercial de Mercaderías del Proveedor, misma que podrá consultarse en la página web www.paquetexpress.com.mx.

[illegible]